



**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, A IVANOVIC ARQUITECTOS LIMITADA, RUT 76.092.556-K REGIÓN DE ATACAMA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 30 DE FECHA 30.01.2025 DE LA SEREMI MINVU ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 020120**

**FECHA 28 MAR. 2025**

**VISTO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley N° 19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos.
6. El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU.
7. La solicitud presentada por el proveedor Ivanovic Arquitectos Limitada, Rut 76.092.556-K para inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. El informe jurídico N° 2, de fecha 09 enero de 2025 que indica que la sociedad está legalmente constituida y vigente por lo que si cumple con los requisitos del decreto puede inscribirse en el registro Nacional de Constructores del MINVU.
9. El Informe Técnico N° 2 de fecha 28 de enero de 2025, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
10. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución N° 292 de fecha 13 de abril 2017, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama.
12. La Resolución TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021.
13. El correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2025 de la analista del Departamento de Gestión de Proveedores y Registro Técnicos del MINVU, realizando observaciones a la inscripción, por cuanto no se podría asignar 1° categoría en subespecialidad 1700, señalando que se debía modificar y generar un nuevo acto administrativo con la categoría correspondiente.
14. Que, debido a lo anteriormente expuesto es que se dicta este nuevo acto administrativo, y se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, analizados los antecedentes y solicitud presentado por el Consultor individualizado en el visto N°7 del presente acto, se ha verificado que la solicitud de su inscripción cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **INSCRÍBASE** al proveedor Ivanovic Arquitectos Limitada, Rut 76.092.556-K en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.



RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	6.-OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de Medio Ambiente	3 <sup>ra</sup>
		1501	Estudios Ecológicos	3 <sup>ra</sup>
		1502	Estudios Estadísticos	3 <sup>ra</sup>
		1503	Catastros de Recursos	3 <sup>ra</sup>
ESTUDIOS DE PROYECTOS	1.- INGENIERÍA	1601	Estructuras	3 <sup>ra</sup>
	2.- ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	3 <sup>ra</sup>
		1701	Edificios Públicos	3 <sup>ra</sup>
		1702	Edificios Industriales	3 <sup>ra</sup>
		1703	Patrimonio Histórico	2 <sup>ra</sup>
		1704	Arquitectura Paisajista	1 <sup>ra</sup>
	3.- URBANISMO	1800	Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y Regionales	3 <sup>ra</sup>
		1801	Planos Seccionales	3 <sup>ra</sup>
		1802	Estudio Tránsito Urbano	3 <sup>ra</sup>
		1803	Subdivisiones y Loteos	3 <sup>ra</sup>
ESTUDIOS DE PROYECTOS	4.- OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	3 <sup>ra</sup>
		1902	Aerofotogramétricos	3 <sup>ra</sup>
		1903	Especificaciones Técnicas	3 <sup>ra</sup>
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	3 <sup>ra</sup>
		1906	Tasaciones	1 <sup>ra</sup>
		1907	Capacitación Vivienda	3 <sup>ra</sup>
		1908	Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos	3 <sup>ra</sup>
		1909	Aislamiento Térmico	3 <sup>ra</sup>
		1910	Resistencia al Fuego de los materiales.	3 <sup>ra</sup>
		1911	Prevención de incendios	3 <sup>ra</sup>
		1913	Climas artificiales	3 <sup>ra</sup>
		1914	Instalación domiciliar de Agua Potable	3 <sup>ra</sup>
		1915	Instalación domiciliar de Alcantarillado	3 <sup>ra</sup>
		1917	Otras Instalación domiciliarias	3 <sup>ra</sup>
ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN	2.- DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3 <sup>ra</sup>
		2101	Auditorias, Proyectos, Programación de obras.	3 <sup>ra</sup>
		2102	Inspección Parques / jardines	3 <sup>ra</sup>
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	1.- GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de proyectos.	3 <sup>ra</sup>
		2201	Inspección de Obras	3 <sup>ra</sup>



		2203	Asesoría a la contratación de obras.	3 <sup>ra</sup>
	2.- HABILITACION SOCIAL	2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional	3 <sup>ra</sup>

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Atacama, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
3. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°30 de fecha 30 de enero de 2025 de la SEREMI MINVU Atacama, por cuanto no se pudo ratificar en su oportunidad por las razones ya expuestas.
4. **NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución a la proveedora individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

EAG/LCC/RCHA  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
  - SEREMI 16 Regiones
  - Depto. Planes y Programas Región de Atacama
  - Encargado Registros Técnicos S.R.M. Atacama
  - Oficina de Partes.
- Depto. Planes y Programas Numero interno 4 /2025



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**GIANELLA REVELLO AGUIRRE**  
**JEFE DEPTO PLANES Y PROGRAMAS Y EQUIPAMIENTO**

**Ley de Transparencia art. 7/g**

